



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia; Fomento e Infraestructuras y de la Consejera de Turismo y Cultura, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio de Colaboración para la implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR”, y designa al Consejero de Presidencia para su suscripción.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



18CN0090/MGP

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GRUPO DE EVALUACIÓN DE DAÑOS DEL PLAN SISMIMUR.

1. Propuesta conjunta de los Consejeros de Turismo y Cultura, Fomento e Infraestructuras, y Presidencia de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden conjunta de los Consejeros de Turismo y Cultura, Fomento e Infraestructuras, y Presidencia de aprobación del texto del Convenio.
3. Texto del Convenio de Colaboración.
4. Informe Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.
5. Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
6. Propuesta del Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.
7. Propuesta del Director General de Bienes Culturales.
8. Informe Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Turismo y Cultura
9. Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales.
10. Memoria de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en el marco competencial que el ordenamiento jurídico atribuye a la Comunidad Autónoma, prevé específicamente la necesidad de elaborar un plan autonómico para hacer frente al riesgo derivado de los terremotos entro de su territorio, dando lugar a la aprobación en el año 2006 del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico en la Región de Murcia, (Plan SISMIMUR).

Con este Plan, que fue revisado en 2015, se pretende conocer la peligrosidad existente en la Región de Murcia frente al riesgo sísmico, estimar la vulnerabilidad de las construcciones, establecer la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas. De esta forma se asegura la intervención coordinada de los medios disponibles, con el fin de limitar las consecuencias que los posibles terremotos puedan producir sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.

Integrados en la estructura operativa del SISMIMUR, los Grupos de Acción son los encargados de ejecutar las acciones encaminadas a dotar al Plan de la máxima eficacia. Al Grupo de Evaluación de Daños (nueva denominación del Grupo de Evaluación Sísmica desde la última revisión del Plan), le corresponde evaluar los daños producidos en edificaciones y bienes culturales, así como la habitabilidad de las viviendas, asegurando que se establezcan las medidas necesarias para eliminar o reducir los daños producidos sobre la población tras los movimientos sísmicos. Está formado por personal técnico de las Administraciones Públicas afectadas con competencias en la materia, de los Colegios Profesionales, Universidades, bomberos, personal voluntario, empresas e incluso quien determine como necesario la Dirección del Plan.

Para que la implantación y mantenimiento del SISMIMUR sea realmente operativa, el personal implicado debe tener pleno conocimiento de los mecanismos y de las actuaciones planificadas y asignadas, mediante el establecimiento de los protocolos, convenios y acuerdos necesarios con los distintos organismos y entidades participantes, y la realización de actividades de formación de forma continuada.

Por ello, con fecha 25 de marzo de 2014 fue firmado un Convenio de Colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Cartagena, Universidad Politécnica de Cartagena, Universidad Católica de Murcia, Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación y Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, cuyo objeto era asegurar la efectiva



implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación de Daños. Este Convenio fue prorrogado el 26 de marzo de 2016 por un periodo de dos años.

La relevancia de la materia objeto del Convenio y los resultados obtenidos han determinado que durante sus años de vigencia, se haya mostrado como un instrumento muy importante, alcanzándose, en virtud de la colaboración y coordinación de los órganos responsables de las partes, los máximos niveles de eficacia. Por ello, existe un interés mutuo en mantener esta línea de colaboración en el cumplimiento efectivo de los fines comunes que tienen encomendados, mediante la suscripción de un nuevo Convenio cuyo objeto sería asegurar la efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR, mediante la formación continua de los técnicos de las Administraciones Regional y Local de la Región de Murcia, la formación y mantenimiento del Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales, la realización de protocolos y procedimientos de actuación y ejercicios de adiestramiento del citado Grupo de Evaluación de Daños.

En virtud de lo expuesto, vistas las propuestas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de la Dirección General de Bienes Culturales y de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda; y de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO. Autorizar la celebración del “Convenio de Colaboración para la implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR”, cuyo texto se adjunta, y designar al Consejero de Presidencia para su suscripción.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Pedro Rivera Barrachina

LA CONSEJERA DE TURISMO Y CULTURA

Míriam Guardiola Salmerón

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Patricio Valverde Espín



ORDEN

El Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en el marco competencial que el ordenamiento jurídico atribuye a la Comunidad Autónoma, prevé específicamente la necesidad de elaborar un plan autonómico para hacer frente al riesgo derivado de los terremotos dentro de su territorio, dando lugar a la aprobación en el año 2006 del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico en la Región de Murcia, (Plan SISMIMUR).

Con este Plan, que fue revisado en 2015, se pretende conocer la peligrosidad existente en la Región de Murcia frente al riesgo sísmico, estimar la vulnerabilidad de las construcciones, establecer la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas. De esta forma se asegura la intervención coordinada de los medios disponibles, con el fin de limitar las consecuencias que los posibles terremotos puedan producir sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.

Integrados en la estructura operativa del SISMIMUR, los Grupos de Acción son los encargados de ejecutar las acciones encaminadas a dotar al Plan de la máxima eficacia. Al Grupo de Evaluación de Daños (nueva denominación del Grupo de Evaluación Sísmica desde la última revisión del Plan), le corresponde evaluar los daños producidos en edificaciones y bienes culturales, así como la habitabilidad de las viviendas, asegurando que se establezcan las medidas necesarias para eliminar o reducir los daños producidos sobre la población tras los movimientos sísmicos. Está formado por personal técnico de las Administraciones Públicas afectadas con competencias en la materia, de los Colegios Profesionales, Universidades, bomberos, personal voluntario, empresas e incluso quien determine como necesario la Dirección del Plan.

Para que la implantación y mantenimiento del SISMIMUR sea realmente operativa, el personal implicado debe tener pleno conocimiento de los mecanismos y de las actuaciones planificadas y asignadas, mediante el establecimiento de los protocolos, convenios y acuerdos necesarios con los distintos organismos y entidades participantes, y la realización de actividades de formación de forma continuada.

Por ello, con fecha 25 de marzo de 2014 fue firmado un Convenio de Colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Cartagena, Universidad Politécnica de Cartagena, Universidad Católica de Murcia, Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación y Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, cuyo objeto era asegurar la efectiva



implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación de Daños. Este Convenio fue prorrogado el 26 de marzo de 2016 por un periodo de dos años.

La relevancia de la materia objeto del Convenio y los resultados obtenidos han determinado que durante sus años de vigencia, se haya mostrado como un instrumento muy importante, alcanzándose, en virtud de la colaboración y coordinación de los órganos responsables de las partes, los máximos niveles de eficacia. Por ello, existe un interés mutuo en mantener esta línea de colaboración en el cumplimiento efectivo de los fines comunes que tienen encomendados, mediante la suscripción de un nuevo Convenio cuyo objeto sería asegurar la efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR, mediante la formación continua de los técnicos de las Administraciones Regional y Local de la Región de Murcia, la formación y mantenimiento del Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales, la realización de protocolos y procedimientos de actuación y ejercicios de adiestramiento del citado Grupo de Evaluación de Daños.

En virtud de lo expuesto, vistas las propuestas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de la Dirección General de Bienes Culturales y de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda; y de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable,

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar el texto del “Convenio de Colaboración para la implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR”, que se acompaña como Anexo a esta Orden.

SEGUNDO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio y designar al Consejero de Presidencia para su suscripción.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Pedro Rivera Barrachina

LA CONSEJERA DE TURISMO Y CULTURA

Míriam Guardiola Salmerón

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Patricio Valverde Espín



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GRUPO DE EVALUACIÓN DE DAÑOS DEL PLAN SISMIMUR

REUNIDOS

Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada la celebración del presente convenio y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de.....,

Asimismo, actúa en representación del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, como Presidente del mismo, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 13 de sus estatutos.

Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Excma. Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Excmo. Sr. D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio (UCAM), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

D. Rafael Pardo Prefasi, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

D. Antonio Luís Mármol Ortuño, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COAATIEMU), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

D. Manuel Jódar Casanova, Decano de la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Asimismo, la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con el citado Decreto del Presidente, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, arquitectura y urbanismo, entre otras materias.

La Consejería de Turismo y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices

generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo y cultura. Para el desempeño de estas funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen sus órganos directivos, asume las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural, museográfico, bibliográfico y documental de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dedica el Capítulo III del Título Segundo a regular las competencias de los Municipios. En dicho Capítulo, el artículo 25.2 relaciona las materias en las que han de ejercer competencias los Municipios, en los términos fijados por la normativa estatal y de las Comunidades Autónomas, entre las que figuran “protección civil, prevención y extinción de incendios”.

Los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena cuenta con su propio Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, al que compete, tal y como su nombre indica, las tareas de extinción de incendios, pero también las acciones encaminadas al salvamento de personas, animales, bienes materiales que puedan verse afectados por cualquier tipo de siniestro, catástrofe o calamidad pública, pudiéndose entender el término salvamento tanto a posteriori, cuando el suceso ya ha ocurrido, como a priori en servicios preventivos.

El artículo 57 del citado texto legal establece que la cooperación económica, técnica y administrativa, entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las L, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que se suscriban.

De esta manera, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, junto a los cuarenta y tres Ayuntamientos restantes conforman el Consorcio para el servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, especificándose en el artículo 5 de sus estatutos como fines objeto del consorcio la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento y la colaboración de protección civil en los entes consorciados, así como cuantas otras actividades se refieren directa o indirectamente a la prestación de éste servicio.

TERCERO.- Entre los fines esenciales del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), conforme a lo que dispone el artículo 3 de sus Estatutos, se encuentra la corrección y el perfeccionamiento de la profesión al servicio de la sociedad, quedando establecida entre sus funciones la de colaborar con las Administraciones

Públicas, (artículo 4).

El artículo 5 de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COAATIEMU), prevé como función de éste el velar por la satisfacción de los intereses generales, así como colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las leyes, ejerciendo las facultades que les hayan sido delegadas, así como las funciones relacionadas con la profesión que redunden en el interés general.

El artículo 3 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP), enumera las funciones estableciendo que como fin de éste el ejercerá cuantas le sean encomendadas por la Administración y colaborará con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes y dictámenes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que puedan serle solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa.

CUARTO.- La Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), prevé entre sus fines reflejados en el artículo 2 de sus Estatutos, la difusión, valorización y transferencia del conocimiento científico y técnico, al servicio de la sociedad, de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, en particular de la Región de Murcia, así como propiciar su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con otras universidades, organizaciones, empresas e instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de los Estatutos de la Universidad Católica San Antonio (UCAM), entre sus fines está el promover la colaboración con otras universidades e instituciones, públicas y privadas, españolas y extranjeras.

QUINTO.- El Plan SISMIMUR, aprobado en el año 2006 y revisado en el año 2015, como Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante el Riesgo Sísmico, asegura la intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles, con el fin de limitar las consecuencias de los posibles terremotos que se puedan producir sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.

El objeto del SISMIMUR, es conocer la peligrosidad existente en la Región de Murcia frente a este riesgo, estimar la vulnerabilidad de las construcciones cuya destrucción pueda ocasionar víctimas, interrumpir un servicio imprescindible o aumentar los daños por efectos catastróficos asociados, así como establecer la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas, al objeto de hacer frente a las emergencias por terremotos

ocurridos, o bien, formando parte de la organización del Plan Estatal, prestar el concurso necesario cuando tales situaciones se produzcan en cualquier otra parte del territorio nacional.

SEXTO.- Los Grupos de Acción son los encargados de ejecutar las acciones encaminadas a dotar al Plan de la máxima eficacia posible, acciones que se efectuarán siempre de manera coordinada y bajo las directrices de la Dirección del Plan, a través del Jefe de Operaciones y del Coordinador del Puesto de Mando Avanzado. Básicamente los Grupos de Acción son ocho:

- 1 Grupo de Intervención.
- 2 Grupo de Evaluación de Daños.
- 3 Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales.
- 4 Grupo Sanitario.
- 5 Grupo de Orden.
- 6 Grupo Forense y Policía Científica.
- 7 Grupo Logístico.
- 8 Grupo de Acción Social.

Dentro de la estructura organizativa establecida por el Plan SISMIMUR, el Grupo de Evaluación de Daños es el encargado de evaluar los daños producidos en las edificaciones y bienes culturales, siendo su objeto principal determinar la habitabilidad de las viviendas, asegurando que se establezcan las medidas necesarias para eliminar o reducir los daños producidos sobre la población tras los movimientos sísmicos.

Este grupo es movilizado en las primeras actuaciones tras el terremoto, por el Jefe de Operaciones, para que se desplace al lugar donde se ha producido la emergencia y evalúe los daños producidos, señalizando los edificios inseguros para impedir el acceso a los mismos y estableciendo las primeras medidas para limpiar los accesos al área de la emergencia.

Colabora en el seguimiento de las tareas de rehabilitación con el Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales, y de saneamiento y apuntalamiento con el Grupo de Intervención.

La Jefatura de este Grupo la ostenta el Director General con competencias en materia Vivienda y Arquitectura, apoyado por el personal técnico de dicha Dirección General

y por el personal técnico de los Ayuntamientos afectados, desarrollando su labor en el lugar del siniestro.

El Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR está constituido tanto por personal técnico de las distintas Administraciones con competencias en la materia, así como por el personal técnico de bomberos, de los distintos Colegios Profesionales y Universidades, personal voluntario y empresas dedicadas a la materia e incluso a quien determine como necesario la Dirección del Plan.

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de marzo de 2014 fue firmado un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Cartagena, Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad Católica San Antonio (UCAM), Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COAATIEMU) y la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP), cuyo objeto era asegurar una efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del PLAN SISMIMUR, mediante una serie de actuaciones:

1.- La elaboración de un Protocolo Técnico de Actuación para la Evaluación de Daños tras Terremotos.

2.- La formación continua de los técnicos de las Administraciones Regional y Local de la Región de Murcia en lo relativo al Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR.

3.- La constitución y mantenimiento de un Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales.

4.- La realización de ejercicios de adiestramiento del Grupo de Evaluación Sísmica.

El citado Convenio establecía una vigencia de dos años prorrogable por acuerdo expreso de las partes por períodos iguales de tiempo, que las partes acordaron prorrogar el 25 de marzo de 2016, dado el éxito de las actuaciones llevadas a cabo desde dicha óptica de colaboración entre Administraciones y el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el Plan SISMIMUR en su apartado referente a la IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO, se contempla al efecto de hacerlo más operativo, la posibilidad de establecer los protocolos, convenios y acuerdos necesarios con



los distintos organismos y entidades participantes, para clarificar actuaciones, y para la asignación de medios y/o asesoramiento técnico. Dado que la Región de Murcia está ubicada en una zona sísmicamente activa, que ha producido víctimas mortales y numerosos daños materiales, se hace necesario que los miembros de todos los grupos de acción del Plan SISMIMUR tengan un pleno conocimiento de las funciones encomendadas, tanto en las que se desarrollan conjuntamente, como en las que se exige una colaboración mutua o son de la exclusividad de algunos de ellos, así como de los mecanismos y las actuaciones planificadas y asignadas. En concreto, en lo que respecta al Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR, resulta esencial la continuidad en la formación tanto de los técnicos de la Administración Regional y Local de la Región de Murcia, como de los técnicos de los Colegios Profesionales parte del anterior Convenio citado.

NOVENO.- En atención a cuanto antecede y al existir plena coincidencia entre las partes, de los objetivos perseguidos y los medios necesarios para su ejecución, nace la voluntad de aunar esfuerzos en los respectivos ámbitos de actuación, por lo que se procede por las partes integrantes a la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento del régimen de colaboración entre las partes, para asegurar la efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR, mediante la formación continua de los técnicos de las Administraciones Regional y Local de la Región de Murcia; la formación y mantenimiento del Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales; la realización de protocolos y procedimientos de actuación y ejercicios de adiestramiento del citado Grupo de Evaluación de Daños.

SEGUNDA.- Protocolo Técnico de Actuación

1. La elaboración de un Protocolo Técnico de actuación en la evaluación de daños en el patrimonio cultural, especialmente en aquellos considerados como bienes de interés cultural (BIC) y tras un terremoto, tiene como finalidad establecer una metodología a aplicar en toda la Comunidad Autónoma para la inspección y evaluación unificada para la seguridad de las personas y de los inmuebles, con la consecuente actuación urgente encaminada a mantener y conservar al tiempo que proteger los bienes culturales.



2. La Dirección General competente en materia de patrimonio cultural será la encargada de elaborar el Protocolo Técnico de Actuación para la Evaluación de Daños tras Terremotos en las construcciones declaradas Bien de Interés Cultural (BIC).

3. Las Dirección General competentes en materia de emergencias, los servicios de bomberos, los colegios profesionales y las Universidades firmantes prestarán la asistencia técnica que les sea requerida para la elaboración del citado Protocolo.

TERCERA.- Formación de los técnicos de la Administración Regional y Local

1. La formación continua de los técnicos de la Administración Regional y Local de la Región de Murcia en lo relativo al Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR, se llevará a cabo mediante el establecimiento de acciones formativas anuales que darán a conocer la estructura, organización y operatividad del citado plan, así como los protocolos y procedimientos de actuación del mencionado grupo de acción.

2. Corresponde a las Direcciones Generales competentes en materia de vivienda y arquitectura, emergencias y patrimonio cultural, promover dicha formación, mediante cursos para la evaluación de daños en emergencias de edificios de vivienda sean o no catalogados como Bien de Interés Cultural, que se llevará a cabo a través de las Escuelas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Los servicios de bomberos, los Colegios Profesionales y las Universidades firmantes participarán, a requerimiento de las citadas Direcciones Generales, en la formación continua de los técnicos de la Administración Regional y Local.

CUARTA.- Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias.

1. El mantenimiento del Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales que suscriben el presente Convenio se plantea con los siguientes objetivos:

a) Coordinación para la intervención del grupo de profesionales voluntarios especialistas en inspección y evaluación de daños en situaciones de emergencia.

b) Promover, organizar e impartir la formación continua de todos aquellos profesionales de la Región que formen parte del citado grupo.

2. Las Direcciones Generales competentes en materia de vivienda y arquitectura, emergencias y patrimonio cultural, los servicios de bomberos y las Universidades firmantes se comprometen a participar con los Colegios Profesionales en la revisión e impartición de la

formación de los profesionales voluntarios integrantes del Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias.

QUINTA.- Ejercicios de adiestramiento del Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR.

1. La realización de ejercicios de adiestramiento se plantea con el objetivo de familiarizar a los distintos miembros del Grupo de Evaluación de Daños con los equipos y técnicas a utilizar en caso de activación del Plan SISMIMUR, y comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios.

2. La Dirección General competente en materia de emergencias se compromete a promover la organización y el desarrollo de los ejercicios de adiestramiento del Grupo de Evaluación de Daños que sean necesarios para mantener la eficacia del grupo.

3. Las Direcciones Generales competentes en materia de vivienda y arquitectura y patrimonio cultural, los servicios de bomberos, los Colegios Profesionales y las Universidades se comprometen a participar en los ejercicios de adiestramiento que se organicen.

SEXTA.- Financiación.

De los compromisos generados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no se derivan directamente obligaciones económicas para las partes. La Consejería de Presidencia se compromete a participar en la financiación de la formación continua de los colegiados mediante la concesión de subvenciones, bajo el régimen de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en función de la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMA. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

OCTAVA.- Modificación del convenio.



Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

NOVENA.- Protección de Datos.

La documentación generada por todas las partes firmantes de éste Convenio y derivada de la ejecución del mismo, podrá ser divulgada públicamente por los autores de la misma, previo consentimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Comisión de seguimiento, y con sujeción a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) nº 2016/679 del Parlamento y la Comisión Europea, así como en lo que no se oponga a este a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal .

DÉCIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar y tendrá una vigencia de cuatro años renovable por acuerdo de las partes de forma expresa por un período igual de tiempo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del comité de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

UNDÉCIMA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias

Este Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un



acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA Y POR EL
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE
INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA

D. Pedro Rivera Barrachina.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA

D. José Ballesta Germán.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA

Dña. Ana Belén Castejón Hernández.

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

D. Alejandro Díaz Morcillo.

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
SAN ANTONIO

D. José Luis Mendoza Pérez.

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
ARQUITECTOS DE MURCIA

D. Rafael Pardo Prefasi.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
APAREJADORES, ARQUITECTOS
TÉCNICOS E INGENIEROS DE
EDIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. Antonio Luis Mármol Ortuño.

POR EL COLEGIO DE
INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y
PUERTOS

D. Manuel Jódar Casanova.



INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

REF: 18CN0090/MGP

ASUNTO: Convenio de Colaboración para la implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMINUR.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, a efectos de su informe y posterior elevación al Consejo de Gobierno, expediente relativo al Convenio de Colaboración para la implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMINUR, que incorpora la siguiente documentación:

- Memoria justificativa suscrita por la Jefa de Servicio de Protección Civil.
- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Texto del Convenio de Colaboración.
- Propuesta del Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.
- Propuesta del Director General de Bienes Culturales.
- Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Turismo y Cultura.
- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales.
- Conformidades del Ayuntamiento de Murcia; Ayuntamiento de Cartagena; Universidad Politécnica de Cartagena; Universidad Católica de Murcia; Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia; Colegio Oficial de Aparejadores,



Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia; y Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

- Borrador de la Orden del Consejero de Presidencia.
- Borrador de propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

SEGUNDO. El Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico en la Región de Murcia, (Plan SISMIMUR), aprobado en el año 2006 y revisado en el año 2015, tiene por objeto conocer la peligrosidad existente en la Región de Murcia frente al riesgo sísmico, estimar la vulnerabilidad de las construcciones, establecer la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas. De esta forma se asegura la intervención coordinada de los medios disponibles, con el fin de limitar las consecuencias que los posibles terremotos puedan producir sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.

Integrados en la estructura operativa del SISMIMUR, los Grupos de Acción son los encargados de ejecutar las acciones encaminadas a dotar al Plan de la máxima eficacia. Al Grupo de Evaluación de Daños (nueva denominación del Grupo de Evaluación Sísmica desde la última revisión del Plan), le corresponde evaluar los daños producidos en edificaciones y bienes culturales, así como la habitabilidad de las viviendas, asegurando que se establezcan las medidas necesarias para eliminar o reducir los daños producidos sobre la población tras los movimientos sísmicos. Está formado por personal técnico de las Administraciones Públicas afectadas con competencias en la materia, de los Colegios Profesionales, Universidades, bomberos, personal voluntario, empresas e incluso quien determine como necesario la Dirección del Plan.

Con fecha 25 de marzo de 2014 fue firmado un Convenio de Colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Cartagena, Universidad Politécnica de Cartagena, Universidad Católica de Murcia, Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación y Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con la finalidad de asegurar la efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica, denominado desde la revisión del Plan, Grupo de Evaluación de Daños. Este Convenio fue prorrogado el 26 de marzo de 2016 por un periodo de dos años.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias justifica en su propuesta la conveniencia de mantener esta línea de colaboración al expresar que:



“... La relevancia de la materia objeto de colaboración y los resultados tan satisfactorios de la misma, han determinado que durante los años de vigencia del anterior Convenio y su prórroga, se hayan mostrado como unos instrumentos muy importantes, alcanzándose, en virtud de la colaboración y coordinación de los órganos responsables de la partes, los máximos niveles de eficacia, deseando seguir colaborando estrechamente en el cumplimiento efectivo de los fines comunes que tienen encomendados, por lo que expirada la prórroga citada, se observa la necesidad de actualizar el convenio, así como la de adaptar sus contenidos al nuevo régimen legal de los convenios administrativos establecido en la Ley 40/2015.

Hay pues una voluntad de aunar esfuerzos en los respectivos ámbitos de actuación, mediante la suscripción de un nuevo Convenio cuyo objeto sería el establecimiento del régimen de colaboración entre las partes, para asegurar la efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR.”

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico general de aplicación en el presente expediente viene configurado por la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.

SEGUNDA. Competencia.

La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que, junto con las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través



del Teléfono Único Europeo 112 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería.

TERCERA. Naturaleza jurídica.

El texto objeto de informe tiene naturaleza de convenio por encuadrarse en la definición recogida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no apreciándose que tenga por objeto prestaciones propias de los contratos, por lo que, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedaría excluido de su ámbito de aplicación.

CUARTA. Contenido del convenio.

El borrador de convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No se incorpora informe de existencia de crédito adecuado y suficiente dado que, tal y como se indica en la Memoria suscrita por el Subdirector General de Emergencias, *“De las obligaciones asumidas por la Comunidad Autónoma derivadas de la suscripción de este Convenio, no se derivan directamente compromisos económicos, por lo que no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”*.



QUINTA. Tramitación.

1. La aprobación del convenio concierne al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

2. Respecto a la autorización, se ha de tener en cuenta los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, de cuya lectura se puede concluir que la competencia para autorizar la celebración del convenio corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de los titulares de las Consejerías competentes por razón de la materia.

3. La suscripción del Convenio, conforme disponen los artículos 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, corresponde al Consejero que designe el Consejo de Gobierno, de entre los proponentes.

4. Una vez firmado el Convenio, deberá inscribirse en el Registro General de Convenios, y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma, en virtud del artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre. Todo ello, sin perjuicio de la información que haya de publicarse en el Portal de la Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como **CONCLUSIÓN**, a la vista de lo expuesto y considerando la normativa que resulta de aplicación, se informa favorablemente el texto del Convenio de Colaboración para la implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

VºBº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



PROPUESTA

La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Asimismo, la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en el marco competencial que el ordenamiento jurídico atribuye a la Comunidad Autónoma, prevé específicamente la necesidad de elaborar un plan autonómico para hacer frente al riesgo derivado de los terremotos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Plan SISMIMUR, aprobado en el año 2006 y revisado en el año 2015, como Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante el Riesgo Sísmico, asegura la intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles, con el fin de limitar las consecuencias de los posibles terremotos que se puedan producir sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.

El objeto del SISMIMUR, es conocer la peligrosidad existente en la Región de Murcia frente a este riesgo, estimar la vulnerabilidad de las construcciones cuya destrucción pueda ocasionar víctimas, interrumpir un servicio imprescindible o aumentar los daños por efectos catastróficos asociados, así como establecer la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas, al objeto de hacer frente a las emergencias por terremotos ocurridos, o bien, formando parte de la organización del Plan Estatal,



prestar el concurso necesario cuando tales situaciones se produzcan en cualquier otra parte del territorio nacional.

La estructura de dirección y operativa del SISMIMUR, responde a las líneas principales establecidas en el PLATEMUR, siendo el Director del Plan el máximo responsable de la gestión de la emergencia, con el apoyo del Comité Asesor. Los Grupos de Acción ejecutan las órdenes emanadas del Director del Plan, estando a su vez coordinados en el lugar de la emergencia por el Coordinador del Puesto de Mando Avanzado.

Los Grupos de Acción son los encargados de ejecutar las acciones encaminadas a dotar al Plan de la máxima eficacia posible, acciones que se efectuarán siempre de manera coordinada y bajo las directrices de la Dirección del Plan, a través del Jefe de Operaciones y del Coordinador del Puesto de Mando Avanzado.

El Grupo de Evaluación de Daños es el encargado de evaluar los daños producidos en las edificaciones y bienes culturales, siendo su objeto principal determinar la habitabilidad de las viviendas, asegurando que se establezcan las medidas necesarias para eliminar o reducir los daños producidos sobre la población tras los movimientos sísmicos. Está constituido tanto por personal técnico de las distintas Administraciones con competencias en la materia, así como por el personal técnico de bomberos, de los distintos Colegios Profesionales y Universidades, personal voluntario y empresas dedicadas a la materia e incluso a quien determine como necesario la Dirección del Plan.

Este grupo es movilizado en las primeras actuaciones tras el terremoto, por el Jefe de Operaciones, para que se desplace al lugar donde se ha producido la emergencia y evalúe los daños producidos, señalizando los edificios inseguros para impedir el acceso a los mismos y estableciendo las primeras medidas para limpiar los accesos al área de la emergencia.

Colabora en el seguimiento de las tareas de rehabilitación con el Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales, y de saneamiento y apuntalamiento con el Grupo de Intervención.

Con fecha 25 de marzo de 2014 fue firmado un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Cartagena, Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad Católica San Antonio (UCAM), Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COAATIEMU) y la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP), cuyo objeto era asegurar una efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del PLAN SISMIMUR.



El Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR (nueva denominación del Grupo de Evaluación Sísmica desde la última revisión del Plan), resulta esencial la continuidad en la formación tanto de los técnicos de la Administración Regional y Local de la Región de Murcia, como de los técnicos de los Colegios Profesionales parte del anterior Convenio citado.

La relevancia de la materia objeto de colaboración y los resultados tan satisfactorios de la misma, han determinado que durante los años de vigencia del anterior Convenio y su prórroga, se hayan mostrado como unos instrumentos muy importantes, alcanzándose, en virtud de la colaboración y coordinación de los órganos responsables de las partes, los máximos niveles de eficacia, deseando seguir colaborando estrechamente en el cumplimiento efectivo de los fines comunes que tienen encomendados, por lo que expirada la prórroga citada, se observa la necesidad de actualizar el convenio, así como la de adaptar sus contenidos al nuevo régimen legal de los convenios administrativos establecido en la Ley 40/2015.

Hay pues una voluntad de aunar esfuerzos en los respectivos ámbitos de actuación, mediante la suscripción de un nuevo Convenio cuyo objeto sería el establecimiento del régimen de colaboración entre las partes, para asegurar la efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR, mediante la formación continua de los técnicos de las Administraciones Regional y Local de la Región de Murcia, la formación y mantenimiento del Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales, la realización de protocolos y procedimientos de actuación y ejercicios de adiestramiento de dicho Grupo.

De las obligaciones asumidos por la Comunidad Autónoma derivadas de la suscripción de este Convenio, no se derivan directamente compromisos económicos, por lo que no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En concreto, la elaboración de protocolos para la Evaluación de Daños tras terremotos y la realización de ejercicios de adiestramiento en ningún caso generará costes adicionales algunos para ninguna de las partes firmantes; la formación de los



técnicos de la Administración Regional y Local, se llevará a cabo a través de las Escuelas de Administraciones Públicas de la CARM y la Consejería de Presidencia de la CARM, subvencionara a los Colegios profesionales para la formación continuada, de profesionales de los Colegios Oficiales y mantenimiento del Grupo de Expertos en Evaluación de Daños.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del artículo 16.2. q) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia:

PRIMERO: Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio el texto del **“Convenio de Colaboración para la implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR”**

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del citado Convenio, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citado, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

José Ramón Carrasco de la Sierra



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GRUPO DE EVALUACIÓN DE DAÑOS DEL PLAN SISMIMUR

REUNIDOS

Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada la celebración del presente convenio y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de.....,

Asimismo, actúa en representación del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, como Presidente del mismo, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 13 de sus estatutos.

Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Excma. Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Excmo. Sr. D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio (UCAM), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

D. Rafael Pardo Prefasi, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.



D. Antonio Luís Mármol Ortuño, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COAATIEMU), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

D. Manuel Jódar Casanova, Decano de la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Asimismo, la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con el citado Decreto del Presidente, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, arquitectura y urbanismo, entre otras materias.

La Consejería de Turismo y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices



generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo y cultura. Para el desempeño de estas funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen sus órganos directivos, asume las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural, museográfico, bibliográfico y documental de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dedica el Capítulo III del Título Segundo a regular las competencias de los Municipios. En dicho Capítulo, el artículo 25.2 relaciona las materias en las que han de ejercer competencias los Municipios, en los términos fijados por la normativa estatal y de las Comunidades Autónomas, entre las que figuran “protección civil, prevención y extinción de incendios”.

Los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena cuenta con su propio Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, al que compete, tal y como su nombre indica, las tareas de extinción de incendios, pero también las acciones encaminadas al salvamento de personas, animales, bienes materiales que puedan verse afectados por cualquier tipo de siniestro, catástrofe o calamidad pública, pudiéndose entender el término salvamento tanto a posteriori, cuando el suceso ya ha ocurrido, como a priori en servicios preventivos.

El artículo 57 del citado texto legal establece que la cooperación económica, técnica y administrativa, entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las L, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que se suscriban.

De esta manera, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, junto a los cuarenta y tres Ayuntamientos restantes conforman el Consorcio para el servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, especificándose en el artículo 5 de sus estatutos como fines objeto del consorcio la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento y la colaboración de protección civil en los entes consorciados, así como cuantas otras actividades se refieren directa o indirectamente a la prestación de éste servicio.

TERCERO.- Entre los fines esenciales del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), conforme a lo que dispone el artículo 3 de sus Estatutos, se encuentra la corrección y el perfeccionamiento de la profesión al servicio de la sociedad, quedando establecida entre sus funciones la de colaborar con las Administraciones



Públicas, (artículo 4).

El artículo 5 de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COAATIEMU), prevé como función de éste el velar por la satisfacción de los intereses generales, así como colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las leyes, ejerciendo las facultades que les hayan sido delegadas, así como las funciones relacionadas con la profesión que redunden en el interés general.

El artículo 3 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP), enumera las funciones estableciendo que como fin de éste el ejercerá cuantas le sean encomendadas por la Administración y colaborará con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes y dictámenes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que puedan serle solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa.

CUARTO.- La Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), prevé entre sus fines reflejados en el artículo 2 de sus Estatutos, la difusión, valorización y transferencia del conocimiento científico y técnico, al servicio de la sociedad, de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, en particular de la Región de Murcia, así como propiciar su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con otras universidades, organizaciones, empresas e instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de los Estatutos de la Universidad Católica San Antonio (UCAM), entre sus fines está el promover la colaboración con otras universidades e instituciones, públicas y privadas, españolas y extranjeras.

QUINTO.- El Plan SISMIMUR, aprobado en el año 2006 y revisado en el año 2015, como Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante el Riesgo Sísmico, asegura la intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles, con el fin de limitar las consecuencias de los posibles terremotos que se puedan producir sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.

El objeto del SISMIMUR, es conocer la peligrosidad existente en la Región de Murcia frente a este riesgo, estimar la vulnerabilidad de las construcciones cuya destrucción pueda ocasionar víctimas, interrumpir un servicio imprescindible o aumentar los daños por efectos catastróficos asociados, así como establecer la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas, al objeto de hacer frente a las emergencias por terremotos



ocurridos, o bien, formando parte de la organización del Plan Estatal, prestar el concurso necesario cuando tales situaciones se produzcan en cualquier otra parte del territorio nacional.

SEXTO.- Los Grupos de Acción son los encargados de ejecutar las acciones encaminadas a dotar al Plan de la máxima eficacia posible, acciones que se efectuarán siempre de manera coordinada y bajo las directrices de la Dirección del Plan, a través del Jefe de Operaciones y del Coordinador del Puesto de Mando Avanzado. Básicamente los Grupos de Acción son ocho:

- 1 Grupo de Intervención.
- 2 Grupo de Evaluación de Daños.
- 3 Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales.
- 4 Grupo Sanitario.
- 5 Grupo de Orden.
- 6 Grupo Forense y Policía Científica.
- 7 Grupo Logístico.
- 8 Grupo de Acción Social.

Dentro de la estructura organizativa establecida por el Plan SISMIMUR, el Grupo de Evaluación de Daños es el encargado de evaluar los daños producidos en las edificaciones y bienes culturales, siendo su objeto principal determinar la habitabilidad de las viviendas, asegurando que se establezcan las medidas necesarias para eliminar o reducir los daños producidos sobre la población tras los movimientos sísmicos.

Este grupo es movilizado en las primeras actuaciones tras el terremoto, por el Jefe de Operaciones, para que se desplace al lugar donde se ha producido la emergencia y evalúe los daños producidos, señalizando los edificios inseguros para impedir el acceso a los mismos y estableciendo las primeras medidas para limpiar los accesos al área de la emergencia.

Colabora en el seguimiento de las tareas de rehabilitación con el Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales, y de saneamiento y apuntalamiento con el Grupo de Intervención.

La Jefatura de este Grupo la ostenta el Director General con competencias en materia Vivienda y Arquitectura, apoyado por el personal técnico de dicha Dirección General



y por el personal técnico de los Ayuntamientos afectados, desarrollando su labor en el lugar del siniestro.

El Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR está constituido tanto por personal técnico de las distintas Administraciones con competencias en la materia, así como por el personal técnico de bomberos, de los distintos Colegios Profesionales y Universidades, personal voluntario y empresas dedicadas a la materia e incluso a quien determine como necesario la Dirección del Plan.

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de marzo de 2014 fue firmado un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Cartagena, Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad Católica San Antonio (UCAM), Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU) y la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP), cuyo objeto era asegurar una efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del PLAN SISMIMUR, mediante una serie de actuaciones:

1.- La elaboración de un Protocolo Técnico de Actuación para la Evaluación de Daños tras Terremotos.

2.- La formación continua de los técnicos de las Administraciones Regional y Local de la Región de Murcia en lo relativo al Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR.

3.- La constitución y mantenimiento de un Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales.

4.- La realización de ejercicios de adiestramiento del Grupo de Evaluación Sísmica.

El citado Convenio establecía una vigencia de dos años prorrogable por acuerdo expreso de las partes por períodos iguales de tiempo, que las partes acordaron prorrogar el 25 de marzo de 2016, dado el éxito de las actuaciones llevadas a cabo desde dicha óptica de colaboración entre Administraciones y el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el Plan SISMIMUR en su apartado referente a la IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO, se contempla al efecto de hacerlo más operativo, la posibilidad de establecer los protocolos, convenios y acuerdos necesarios con



los distintos organismos y entidades participantes, para clarificar actuaciones, y para la asignación de medios y/o asesoramiento técnico. Dado que la Región de Murcia está ubicada en una zona sísmicamente activa, que ha producido víctimas mortales y numerosos daños materiales, se hace necesario que los miembros de todos los grupos de acción del Plan SISMIMUR tengan un pleno conocimiento de las funciones encomendadas, tanto en las que se desarrollan conjuntamente, como en las que se exige una colaboración mutua o son de la exclusividad de algunos de ellos, así como de los mecanismos y las actuaciones planificadas y asignadas. En concreto, en lo que respecta al Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR, resulta esencial la continuidad en la formación tanto de los técnicos de la Administración Regional y Local de la Región de Murcia, como de los técnicos de los Colegios Profesionales parte del anterior Convenio citado.

NOVENO.- En atención a cuanto antecede y al existir plena coincidencia entre las partes, de los objetivos perseguidos y los medios necesarios para su ejecución, nace la voluntad de aunar esfuerzos en los respectivos ámbitos de actuación, por lo que se procede por las partes integrantes a la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento del régimen de colaboración entre las partes, para asegurar la efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR, mediante la formación continua de los técnicos de las Administraciones Regional y Local de la Región de Murcia; la formación y mantenimiento del Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales; la realización de protocolos y procedimientos de actuación y ejercicios de adiestramiento del citado Grupo de Evaluación de Daños.

SEGUNDA.- Protocolo Técnico de Actuación

1. La elaboración de un Protocolo Técnico de actuación en la evaluación de daños en el patrimonio cultural, especialmente en aquellos considerados como bienes de interés cultural (BIC) y tras un terremoto, tiene como finalidad establecer una metodología a aplicar en toda la Comunidad Autónoma para la inspección y evaluación unificada para la seguridad de las personas y de los inmuebles, con la consecuente actuación urgente encaminada a mantener y conservar al tiempo que proteger los bienes culturales.



2. La Dirección General competente en materia de patrimonio cultural será la encargada de elaborar el Protocolo Técnico de Actuación para la Evaluación de Daños tras Terremotos en las construcciones declaradas Bien de Interés Cultural (BIC).

3. Las Dirección General competentes en materia de emergencias, los servicios de bomberos, los colegios profesionales y las Universidades firmantes prestarán la asistencia técnica que les sea requerida para la elaboración del citado Protocolo.

TERCERA.- Formación de los técnicos de la Administración Regional y Local

1. La formación continua de los técnicos de la Administración Regional y Local de la Región de Murcia en lo relativo al Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR, se llevará a cabo mediante el establecimiento de acciones formativas anuales que darán a conocer la estructura, organización y operatividad del citado plan, así como los protocolos y procedimientos de actuación del mencionado grupo de acción.

2. Corresponde a las Direcciones Generales competentes en materia de vivienda y arquitectura, emergencias y patrimonio cultural, promover dicha formación, mediante cursos para la evaluación de daños en emergencias de edificios de vivienda sean o no catalogados como Bien de Interés Cultural, que se llevará a cabo a través de las Escuelas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Los servicios de bomberos, los Colegios Profesionales y las Universidades firmantes participarán, a requerimiento de las citadas Direcciones Generales, en la formación continua de los técnicos de la Administración Regional y Local.

CUARTA.- Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias.

1. El mantenimiento del Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales que suscriben el presente Convenio se plantea con los siguientes objetivos:

a) Coordinación para la intervención del grupo de profesionales voluntarios especialistas en inspección y evaluación de daños en situaciones de emergencia.

b) Promover, organizar e impartir la formación continua de todos aquellos profesionales de la Región que formen parte del citado grupo.

2. Las Direcciones Generales competentes en materia de vivienda y arquitectura, emergencias y patrimonio cultural, los servicios de bomberos y las Universidades firmantes se comprometen a participar con los Colegios Profesionales en la revisión e impartición de la



formación de los profesionales voluntarios integrantes del Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias.

QUINTA.- Ejercicios de adiestramiento del Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR.

1. La realización de ejercicios de adiestramiento se plantea con el objetivo de familiarizar a los distintos miembros del Grupo de Evaluación de Daños con los equipos y técnicas a utilizar en caso de activación del Plan SISMIMUR, y comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios.

2. La Dirección General competente en materia de emergencias se compromete a promover la organización y el desarrollo de los ejercicios de adiestramiento del Grupo de Evaluación de Daños que sean necesarios para mantener la eficacia del grupo.

3. Las Direcciones Generales competentes en materia de vivienda y arquitectura y patrimonio cultural, los servicios de bomberos, los Colegios Profesionales y las Universidades se comprometen a participar en los ejercicios de adiestramiento que se organicen.

SEXTA.- Financiación.

De los compromisos generados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no se derivan directamente obligaciones económicas para las partes. La Consejería de Presidencia se compromete a participar en la financiación de la formación continua de los colegiados mediante la concesión de subvenciones, bajo el régimen de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en función de la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMA. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

OCTAVA.- Modificación del convenio.



Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

NOVENA.- Protección de Datos.

La documentación generada por todas las partes firmantes de éste Convenio y derivada de la ejecución del mismo, podrá ser divulgada públicamente por los autores de la misma, previo consentimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Comisión de seguimiento, y con sujeción a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) nº 2016/679 del Parlamento y la Comisión Europea, así como en lo que no se oponga a este a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal .

DÉCIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar y tendrá una vigencia de cuatro años renovable por acuerdo de las partes de forma expresa por un período igual de tiempo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del comité de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

UNDÉCIMA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias

Este Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un



acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA Y POR EL
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE
INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA

D. Pedro Rivera Barrachina.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA

D. José Ballesta Germán.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA

Dña. Ana Belén Castejón Hernández.

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

D. Alejandro Díaz Morcillo.

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
SAN ANTONIO

D. José Luis Mendoza Pérez.

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
ARQUITECTOS DE MURCIA

D. Rafael Pardo Prefasi.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
APAREJADORES, ARQUITECTOS
TÉCNICOS E INGENIEROS DE
EDIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. Antonio Luis Mármol Ortuño.

POR EL COLEGIO DE
INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y
PUERTOS

D. Manuel Jódar Casanova.



PROPUESTA.

El Plan SISMIMUR, aprobado en el año 2006 y revisado en el año 2015, como Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto asegurar la intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles, con el fin de limitar las consecuencias de los posibles terremotos que se puedan producir sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.

Dentro del citado Plan se prevé la existencia del Grupo de Evaluación de Daños que resulta esencial para la formación tanto los técnicos de las Administraciones Regional y Local como de Colegios Profesionales, por tanto el Borrador de Convenio de Colaboración establece como objeto el establecimiento del régimen de colaboración entre las partes, para asegurar la efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR mediante la formación continua de los técnicos de las Administraciones Regional y Local de la Región de Murcia; la formación y mantenimiento del Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales; la realización de los protocolos y procedimientos de actuación y ejercicios de adiestramiento del citado Grupo de Evaluación de Daños.

Las partes a suscribir el Convenio, además de esta Comunidad Autónoma, serían el Ayuntamiento de Murcia y Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad Católica de Murcia y los Colegios profesionales de Arquitectos de la Región de Murcia, Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia y la Demarcación en Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

La justificación de la necesidad del mismo se encuentra en la competencias atribuidas a nuestra Consejería, especialmente en lo que se refiere a vivienda y arquitectura.



De las obligaciones que asume la Comunidad Autónoma no se derivan compromisos económicos por lo que no es preciso justificar la existencia de crédito suficiente y adecuado.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2.q y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, PROPONGO al Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras:

PRIMERO: Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.q de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio el texto del “Convenio de Colaboración para la implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación del Daños del Plan Sismimur”.

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del citado Convenio, tal y como dispone el artículo 16.2, ñ de la Ley 7/2004, el 22.18 de la Ley 6/2004, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
ARQUITECTURA Y VIVIENDA**

José Antonio Fernández Lladó



PROPUESTA

Visto el informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 10 de diciembre de 2018, respecto de la propuesta del Convenio remitida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias entre la Comunidad Autónoma, los alcaldes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y del Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), la Universidad Católica San Antonio (UCAM), el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU), y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP), esta Dirección General considera:

El objeto del Convenio es asegurar una efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del PLAN SISMIMUR, aprobado en el año 2006 y revisado en el año 2015, como Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante el Riesgo Sísmico. Este Grupo asegura la intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles con el fin de limitar las consecuencias que sobre las personas, los bienes y el medio ambiente puedan tener los terremotos futuros que se produzcan en el territorio murciano, teniendo en cuenta que nos encontramos en una zona activa desde el punto de vista sísmico. Para alcanzar estos objetivos se establecen las siguientes actuaciones:

- 1.- La elaboración de un Protocolo Técnico de Actuación para la Evaluación de Daños tras Terremotos.
- 2.- La formación continua de los técnicos de las Administraciones Regional y Local de la Región de Murcia en lo relativo al Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR.
- 3.- La constitución y mantenimiento de un Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales.
- 4.- La realización de ejercicios de adiestramiento del Grupo de Evaluación Sísmica.

El texto del Convenio refiere la participación de la Dirección General de Bienes Culturales en diferentes grupos de acción. Es el caso del Grupo de Intervención, de Evaluación de Daños, de Restablecimiento de Servicio Esenciales, Sanitario, de Orden, Forense y Policía Científica, Logístico y de Acción Social.



En lo relacionado directamente con el patrimonio cultural, el Convenio propone elaborar un Protocolo Técnico de Actuación en la Evaluación de Daños en el Patrimonio Cultural, especialmente en aquellos considerados como bienes de interés cultural (BIC). Su finalidad es establecer, tras producirse un terremoto, una metodología a aplicar en toda la Comunidad Autónoma para la inspección y evaluación unificada para la seguridad de las personas y de los inmuebles, con la consecuente actuación urgente encaminada a mantener y conservar al tiempo que proteger los bienes culturales. En este caso, la Dirección General de Bienes Culturales será la encargada de elaborar dicho protocolo técnico de actuación.

Por lo que antecede, y de acuerdo a las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propongo que se firme el convenio remitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES

Documento firmado electrónicamente

Fdo.: Juan Antonio Lorca Sánchez



INFORME JURÍDICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GRUPO DE EVALUACIÓN DE DAÑOS DEL PLAN SISMIMUR

ANTECEDENTES

Por parte de la Dirección General de Bienes Culturales se remite propuesta de firma del Convenio remitida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias entre la Comunidad Autónoma, los alcaldes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y del Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), la Universidad Católica San Antonio (UCAM), el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU), y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP).

1.- El expediente remitido incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de propuesta del Convenio remitida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias entre la Comunidad Autónoma, los alcaldes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y del Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), la Universidad Católica San Antonio (UCAM), el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia



(COAATIEMU), y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP).

- Propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales.
- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 12 de diciembre de 2018.

2.- La Propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales establece que :

“El objeto del Convenio es asegurar una efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del PLAN SISMIMUR, aprobado en el año 2006 y revisado en el año 2015, como Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante el Riesgo Sísmico. Este Grupo asegura la intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles con el fin de limitar las consecuencias que sobre las personas, los bienes y el medio ambiente puedan tener los terremotos futuros que se produzcan en el territorio murciano, teniendo en cuenta que nos encontramos en una zona activa desde el punto de vista sísmico. Para alcanzar estos objetivos se establecen las siguientes actuaciones:

- 1.- La elaboración de un Protocolo Técnico de Actuación para la Evaluación de Daños tras Terremotos.*
- 2.- La formación continua de los técnicos de las Administraciones Regional y Local de la Región de Murcia en lo relativo al Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR.*
- 3.- La constitución y mantenimiento de un Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales.*
- 4.- La realización de ejercicios de adiestramiento del Grupo de Evaluación Sísmica.*

El texto del Convenio refiere la participación de la Dirección General de Bienes Culturales en diferentes grupos de acción. Es el caso del Grupo de Intervención, de Evaluación de Daños, de Restablecimiento de Servicio Esenciales, Sanitario, de Orden, Forense y Policía Científica, Logístico y de Acción Social.

En lo relacionado directamente con el patrimonio cultural, el Convenio propone elaborar un Protocolo Técnico de Actuación en la Evaluación de Daños en el Patrimonio Cultural, especialmente en aquellos considerados como bienes de interés cultural (BIC). Su finalidad es establecer, tras producirse un terremoto, una metodología a aplicar en toda la Comunidad Autónoma para la inspección y evaluación unificada para la seguridad de las personas y de los inmuebles, con la consecuente actuación urgente encaminada a mantener y conservar al tiempo que proteger los bienes culturales. En este caso, la Dirección General de Bienes Culturales será la encargada de elaborar dicho protocolo técnico de actuación. “



CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Marco normativo

El presente Convenio se encuadraría en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en la Administración Regional de Murcia.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- Procedimiento

I.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



II.- En cuanto a su aprobación y suscripción, corresponde al Consejero de Presidencia en virtud de lo estipulado en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III.- Tras la firma del Convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio. El Convenio deberá publicarse, asimismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

TERCERA.- Sujetos intervinientes, capacidad y competencia

En lo que se refiere a la participación de la Dirección General de Bienes Culturales en el Convenio de referencia:

a) La competencia se regula en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en cuyos artículos 10.1.14 se establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Turismo y Cultura en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional. Del mismo modo, el Decreto nº 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura, en su



artículo 4 dispone: “La Dirección General de Bienes Culturales asume las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural, museográfico, bibliográfico y documental de la Región de Murcia; promoción de la lectura pública y del libro y la gestión de los archivos, bibliotecas y hemerotecas regionales o estatales adscritas”.

CUARTA.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del régimen de colaboración entre las partes, para asegurar la efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR, mediante la formación continua de los técnicos de las Administraciones Regional y Local de la Región de Murcia; la formación y mantenimiento del Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales; la realización de protocolos y procedimientos de actuación y ejercicios de adiestramiento del citado Grupo de Evaluación de Daños.

La Dirección General de Bienes Culturales interviene en el mismo básicamente a través de dos líneas de actuación:

-El texto del Convenio refiere la participación de la Dirección General de Bienes Culturales en diferentes grupos de acción. Es el caso del Grupo de Intervención, de Evaluación de Daños, de Restablecimiento de Servicio Esenciales, Sanitario, de Orden, Forense y Policía Científica, Logístico y de Acción Social.

-En lo relacionado directamente con el patrimonio cultural, el Convenio propone elaborar un Protocolo Técnico de Actuación en la Evaluación de Daños en el Patrimonio Cultural, especialmente en aquellos considerados como bienes de interés cultural (BIC). Su finalidad es establecer, tras producirse un terremoto,



una metodología a aplicar en toda la Comunidad Autónoma para la inspección y evaluación unificada para la seguridad de las personas y de los inmuebles, con la consecuente actuación urgente encaminada a mantener y conservar al tiempo que proteger los bienes culturales. En este caso, la Dirección General de Bienes Culturales será la encargada de elaborar dicho protocolo técnico de actuación.

QUINTA.- Respecto al contenido del borrador de Convenio, su clausulado se ajusta a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas, así como, en su caso, la del sujeto de derecho privado.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los



firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio, que no podrá exceder de cuatro años, sin perjuicio de establecer una prórroga por un periodo de cuatro años adicionales.

CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, se informa favorablemente la propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales a la firma del Convenio remitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias entre la Comunidad Autónoma, los alcaldes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y del Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), la Universidad Católica San Antonio (UCAM), el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COAATIEMU), y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP)

Todo ello salvo mejor criterio fundado en derecho en Murcia, fecha y firma al margen.

EL JEFE DEL SERVICIO

(documento firmado electrónicamente)



INFORME SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GRUPO DE EVALUACIÓN DE DAÑOS DEL PLAN SISMIMUR

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, remite propuesta de Convenio entre la Comunidad Autónoma, entre los alcaldes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y del Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), la Universidad Católica San Antonio (UCAM), el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COAATIEMU), y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP).

El objeto era asegurar una efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del PLAN SISMIMUR, aprobado en el año 2006 y revisado en el año 2015, como Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante el Riesgo Sísmico, asegura la intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles, con el fin de limitar las consecuencias de los posibles terremotos que se puedan producir sobre las personas, los bienes y el medio ambiente. Para ello se establecen las siguientes actuaciones:

- 1.- La elaboración de un Protocolo Técnico de Actuación para la Evaluación de Daños tras Terremotos.
- 2.- La formación continua de los técnicos de las Administraciones Regional y Local de la Región de Murcia en lo relativo al Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR.
- 3.- La constitución y mantenimiento de un Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales.
- 4.- La realización de ejercicios de adiestramiento del Grupo de Evaluación Sísmica.

En el texto, se hace muchas referencias a la participación de la Dirección General de Bienes Culturales que detallamos en los siguientes puntos:

SEXTO.- Los Grupos de Acción son los encargados de ejecutar las acciones encaminadas a dotar al Plan de la máxima eficacia posible, acciones que se efectuarán siempre de manera coordinada y bajo las directrices de la Dirección del Plan, a través del Jefe de Operaciones y del Coordinador del Puesto de Mando Avanzado. Básicamente los Grupos de Acción son ocho:

- 1 Grupo de Intervención.
- 2 Grupo de Evaluación de Daños.
- 3 Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales.
- 4 Grupo Sanitario.
- 5 Grupo de Orden.
- 6 Grupo Forense y Policía Científica.
- 7 Grupo Logístico.
- 8 Grupo de Acción Social.

Dentro de la estructura organizativa establecida por el Plan SISMIMUR, el Grupo de Evaluación de



Daños es el encargado de evaluar los daños producidos en las edificaciones y bienes culturales, siendo su objeto principal determinar la habitabilidad de las viviendas, asegurando que se establezcan las medidas necesarias para eliminar o reducir los daños producidos sobre la población tras los movimientos sísmicos.

Este grupo es movilizado en las primeras actuaciones tras el terremoto, por el Jefe de Operaciones, para que se desplace al lugar donde se ha producido la emergencia y evalúe los daños producidos, señalizando los edificios inseguros para impedir el acceso a los mismos y estableciendo las primeras medidas para limpiar los accesos al área de la emergencia.

Colabora en el seguimiento de las tareas de rehabilitación con el Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales, y de saneamiento y apuntalamiento con el Grupo de Intervención.

La Jefatura de este Grupo la ostenta el Director General con competencias en materia Vivienda y Arquitectura, apoyado por el personal técnico de dicha Dirección General y por el personal técnico de los Ayuntamientos afectados, desarrollando su labor en el lugar del siniestro.

El Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR está constituido tanto por personal técnico de las distintas Administraciones con competencias en la materia, así como por el personal técnico de bomberos, de los distintos Colegios Profesionales y Universidades, personal voluntario y empresas dedicadas a la materia e incluso a quien determine como necesario la Dirección del Plan.

PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento del régimen de colaboración entre las partes, para asegurar la efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR, mediante la formación continua de los técnicos de las Administraciones Regional y Local de la Región de Murcia; la formación y mantenimiento del Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales; la realización de protocolos y procedimientos de actuación y ejercicios de adiestramiento del citado Grupo de Evaluación de Daños.

SEGUNDA.- Protocolo Técnico de Actuación. 1. La elaboración de un Protocolo Técnico de actuación en la evaluación de daños en el patrimonio cultural, especialmente en aquellos considerados como bienes de interés cultural (BIC) y tras un terremoto, tiene como finalidad establecer una metodología a aplicar en toda la Comunidad Autónoma para la inspección y evaluación unificada para la seguridad de las personas y de los inmuebles, con la consecuente actuación urgente encaminada a mantener y conservar al tiempo que proteger los bienes culturales. 2. La Dirección General competente en materia de patrimonio cultural será la encargada de elaborar el Protocolo Técnico de Actuación para la Evaluación de Daños tras Terremotos en las construcciones declaradas Bien de Interés Cultural (BIC).

TERCERA. 2. Corresponde a las Direcciones Generales competentes en materia de vivienda y arquitectura, emergencias y patrimonio cultural, promover dicha formación, mediante cursos para la evaluación de daños en emergencias de edificios de vivienda sean o no catalogados como Bien de Interés Cultural, que se llevará a cabo a través de las Escuelas de la Administración



Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA. 2. Las Direcciones Generales competentes en materia de vivienda y arquitectura, emergencias y patrimonio cultural, los servicios de bomberos y las Universidades firmantes se comprometen a participar con los Colegios Profesionales en la revisión e impartición de la formación de los profesionales voluntarios integrantes del Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias.

QUINTA. 3. Las Direcciones Generales competentes en materia de vivienda y arquitectura y patrimonio cultural, los servicios de bomberos, los Colegios Profesionales y las Universidades se comprometen a participar en los ejercicios de adiestramiento que se organicen.

SEXTA.- Financiación. De los compromisos generados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no se derivan directamente obligaciones económicas para las partes. La Consejería de Presidencia se compromete a participar en la financiación de la formación continua de los colegiados mediante la concesión de subvenciones, bajo el régimen de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en función de la disponibilidad presupuestaria.

A la vista de lo cual, informamos favorablemente el nuevo Convenio propuesto por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias por cuanto que contribuye a la protección del patrimonio cultural de la Región de Murcia en caso de catástrofe natural, una colaboración entre administraciones que sitúa a la Región de Murcia en la vanguardia de las autonomías españolas.

EL ARQUEÓLOGO



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GRUPO DE EVALUACIÓN DE DAÑOS DEL PLAN SISMIMUR

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Asimismo, la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en el marco competencial que el ordenamiento jurídico atribuye a la Comunidad Autónoma, prevé específicamente la necesidad de elaborar un plan autonómico para hacer frente al riesgo derivado de los terremotos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Plan SISMIMUR, aprobado en el año 2006 y revisado en el año 2015, como Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante el Riesgo Sísmico, asegura la intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles, con el fin de limitar las consecuencias de los posibles terremotos



que se puedan producir sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.

El objeto del SISMIMUR, es conocer la peligrosidad existente en la Región de Murcia frente a este riesgo, estimar la vulnerabilidad de las construcciones cuya destrucción pueda ocasionar víctimas, interrumpir un servicio imprescindible o aumentar los daños por efectos catastróficos asociados, así como establecer la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas, al objeto de hacer frente a las emergencias por terremotos ocurridos, o bien, formando parte de la organización del Plan Estatal, prestar el concurso necesario cuando tales situaciones se produzcan en cualquier otra parte del territorio nacional.

La estructura de dirección y operativa del SISMIMUR, responde a las líneas principales establecidas en el PLATEMUR, siendo el Director del Plan el máximo responsable de la gestión de la emergencia, con el apoyo del Comité Asesor. Los Grupos de Acción ejecutan las órdenes emanadas del Director del Plan, estando a su vez coordinados en el lugar de la emergencia por el Coordinador del Puesto de Mando Avanzado.

Los Grupos de Acción son los encargados de ejecutar las acciones encaminadas a dotar al Plan de la máxima eficacia posible, acciones que se efectuarán siempre de manera coordinada y bajo las directrices de la Dirección del Plan, a través del Jefe de Operaciones y del Coordinador del Puesto de Mando Avanzado. Básicamente los Grupos de Acción son ocho:

- 1 Grupo de Intervención.
- 2 Grupo de Evaluación de Daños.
- 3 Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales.
- 4 Grupo Sanitario.
- 5 Grupo de Orden.
- 6 Grupo Forense y Policía Científica.
- 7 Grupo Logístico.
- 8 Grupo de Acción Social.

Dentro de la estructura organizativa establecida por el Plan SISMIMUR, el Grupo de Evaluación de Daños es el encargado de evaluar los daños producidos en las edificaciones y bienes culturales, siendo su objeto principal determinar la habitabilidad de las viviendas, asegurando que se establezcan las medidas necesarias



para eliminar o reducir los daños producidos sobre la población tras los movimientos sísmicos.

Este grupo es movilizado en las primeras actuaciones tras el terremoto, por el Jefe de Operaciones, para que se desplace al lugar donde se ha producido la emergencia y evalúe los daños producidos, señalizando los edificios inseguros para impedir el acceso a los mismos y estableciendo las primeras medidas para limpiar los accesos al área de la emergencia.

Colabora en el seguimiento de las tareas de rehabilitación con el Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales, y de saneamiento y apuntalamiento con el Grupo de Intervención.

La Jefatura de este Grupo la ostenta el Director General con competencias en materia Vivienda y Arquitectura, apoyado por el personal técnico de dicha Dirección General y por el personal técnico de los Ayuntamientos afectados, desarrollando su labor en el lugar del siniestro.

El Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR está constituido tanto por personal técnico de las distintas Administraciones con competencias en la materia, así como por el personal técnico de bomberos, de los distintos Colegios Profesionales y Universidades, personal voluntario y empresas dedicadas a la materia e incluso a quien determine como necesario la Dirección del Plan.

Con fecha 25 de marzo de 2014 fue firmado un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Cartagena, Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad Católica San Antonio (UCAM), Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU) y la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP), cuyo objeto era asegurar una efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del PLAN SISMIMUR., mediante una serie de actuaciones:

- 1.- La elaboración de un Protocolo Técnico de Actuación para la Evaluación de Daños tras Terremotos.
- 2.- La formación continua de los técnicos de las Administraciones Regional y Local de la Región de Murcia en lo relativo al Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR.
- 3.- La constitución y mantenimiento de un Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales.



4.- La realización de ejercicios de adiestramiento del Grupo de Evaluación Sísmica.

De acuerdo con lo establecido en el Plan SISMIMUR en su apartado referente a la IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO, se contempla al efecto de hacerlo más operativo, la posibilidad de establecer los protocolos, convenios y acuerdos necesarios con los distintos organismos y entidades participantes, para clarificar actuaciones, y para la asignación de medios y/o asesoramiento técnico. Dado que la Región de Murcia está ubicada en una zona sísmicamente activa, que ha producido víctimas mortales y numerosos daños materiales, se hace necesario que los miembros de todos los grupos de acción del Plan SISMIMUR tengan un pleno conocimiento de las funciones encomendadas, tanto en las que se desarrollan conjuntamente, como en las que se exige una colaboración mutua o son de la exclusividad de algunos de ellos, así como de los mecanismos y las actuaciones planificadas y asignadas. En concreto, en lo que respecta al Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR (nueva denominación del Grupo de Evaluación Sísmica desde la última revisión del Plan), resulta esencial la continuidad en la formación tanto de los técnicos de la Administración Regional y Local de la Región de Murcia, como de los técnicos de los Colegios Profesionales parte del anterior Convenio citado.

La relevancia de la materia objeto de colaboración y los resultados tan satisfactorios de la misma, han determinado que durante los años de vigencia del anterior Convenio y su prórroga, se hayan mostrado como unos instrumentos muy importantes, alcanzándose, en virtud de la colaboración y coordinación de los órganos responsables de las partes, los máximos niveles de eficacia, deseando seguir colaborando estrechamente en el cumplimiento efectivo de los fines comunes que tienen encomendados, por lo que expirada la prórroga citada, se observa la necesidad de actualizar el convenio, así como la de adaptar sus contenidos al nuevo régimen legal de los convenios administrativos establecido en la Ley 40/2015.

Hay pues una voluntad de aunar esfuerzos en los respectivos ámbitos de actuación, mediante la suscripción de un nuevo Convenio cuyo objeto sería el establecimiento del régimen de colaboración entre las partes, para asegurar la efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR, mediante la formación continua de los técnicos de las Administraciones Regional y Local de la Región de Murcia, la formación y mantenimiento del Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales, la realización de protocolos y procedimientos de actuación y ejercicios de adiestramiento de dicho Grupo.



B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

De las obligaciones asumidos por la Comunidad Autónoma derivadas de la suscripción de este Convenio, no se derivan directamente compromisos económicos, por lo que no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En concreto, la elaboración de protocolos para la Evaluación de Daños tras terremotos y la realización de ejercicios de adiestramiento en ningún caso generará costes adicionales algunos para ninguna de las partes firmantes; la formación de los técnicos de la Administración Regional y Local, se llevará a cabo a través de las Escuelas de Administraciones Públicas de la CARM y la Consejería de Presidencia de la CARM, subvencionara a los Colegios profesionales para la formación continuada, de profesionales de los Colegios Oficiales y mantenimiento del Grupo de Expertos en Evaluación de Daños.

C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL

El Convenio que se informa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 6.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al desarrollarse una cooperación que garantiza que los servicios públicos que les incumben a las partes se presten de modo que logren los objetivos que tienen en común, además de guiarse únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras, convenio y contrato, tengan en común ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentalización



o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio, no se manifiesta ni se fundamenta en una contraposición de interés, sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

-Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

-Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

-Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.

-Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos.

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que las dos Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de las partes, característica también de los convenios interadministrativos que se pretende firmar.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio- por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última,



sino, muy distintamente - contribución económica para sufragar el coste de la actividades y servicios- nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.

En suma, en estos convenio no hay prestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública

Tampoco estamos ante una subvención, por la que se lleva a cabo una el fomento, promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad corresponde al destinatario de los fondos, no fomentando una actividad que otros promueven, no hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una prestación de ambas partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del Convenio.

Teniendo en cuenta el fin público que concurre, y en aras de la constitución de un mecanismo para canalizar la necesidad de colaboración entre Administraciones Públicas, las partes consideran conveniente suscribir el convenio marco de colaboración.

D. TRAMITACIÓN

La tramitación de los convenios se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Murcia, a (fecha y firma al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL